



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053/2014.
Santísima Trinidad, 26 de Mayo de 2014.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 25729, entre las atribuciones mencionadas, en su artículo 7 establece lo siguiente incisos:

- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.
- d) Administrar sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades.
- g) Reglamentar y Administrar el sistema de cuarentena, para el control e inspección fito y zoonosológica en el comercio interno y externo del país.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.
- k) Reglamentar la importación, uso y otras actividades que se realicen con Organismos Vivos Modificados Genéticamente (OMGs), en coordinación con otros organismos nacionales relacionados con esta materia.
- l) Reglamentar el sistema de acreditación de servicios en el marco de la Ley 2061.
- o) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondiente.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 257. I.- Los tratados Internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno con rango de ley. artículo 410. Establece la jerarquía de las normas jurídicas, colocando a los tratados Internacionales por encima de las Leyes Nacionales.

Que, la Resolución Administrativa 126/2002 del SENASAG, se establece el Manual del Sistema de Vigilancia Fitosanitaria, el mismo que a su vez en el numeral 3.4.1., Párrafo 2 y su anexo N°3 expresa que entre las funciones del sistema de vigilancia esta:

- "Elaborar las etapas I y II del Análisis de Riesgo de Plagas para establecer los listados de plagas cuarentenaria y proponer los requisitos fitosanitarios para la importación de materiales vegetales como respaldo de las medidas fitosanitarias".

Que, la Resolución Administrativa 127/2002, indica en su numeral 4.1.1 (Emisión del Permiso Fitosanitario de Importación-PFI), que "En caso de no contar con requisitos fitosanitarios de importación para plantas, productos y subproductos de origen vegetal, se solicitara información necesaria a la ONPF del país de origen para la elaboración de un Análisis de Riesgo de Plagas".



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Félix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo